



## EDICTO Ayuntamiento de Altea

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2016, se publica anuncio para la convocatoria para la selección de un/a Becario/a para el programa de formación subvencionado por la Excm. Diputación de Alicante, cuyas bases específicas que han de regir el proceso selectivo se transcriben literalmente a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE BECARIO/A PARA EL PROGRAMA DE “NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA”, SEGÚN LA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (acuerdo J.G.L. de fecha 30 marzo de 2016, extracto publicado en B.O.P. de Alicante nº 70 de 15/04/2016).**

**Base Primera.-** Objeto y características de la convocatoria.

1.1.- El objeto de la convocatoria consiste en la realización de una prueba selectiva para selección a un/a joven becario/a para el programa subvencionado por la Excm. Diputación de Alicante, para formación a jóvenes 2016.

1.2.- La contratación laboral, estará sujeta a la citada subvención y tendrá una duración de tres (3) meses, a tiempo parcial de veinte (20) horas semanales.

1.3.- El candidato suscribirá contrato laboral temporal en la modalidad para la formación y el aprendizaje, que se celebrará en el marco del artículo 25.1 d) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de diciembre, de Empleo y conforme al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Base Segunda.-** Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a).- Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea.
- b).- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c).- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la título de licenciado/a en filología catalana o grado equivalente. En su caso, la equivalencia, convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la solicitud.
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones,
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.





Además y según la base quinta de las que rigen la convocatoria de subvención de referencia, por los aspirantes se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1986.
- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2013, 2014 o 2015.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca.

**Base Tercera.-:** Presentación de solicitudes, plazo, publicidad y derechos de examen.

3.1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la presente bases.

3.2.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Altea sito en la planta baja oficina O.A.C. en días laborales o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- La solicitud deberá ir acompañada, inexcusablemente de la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS.
- Título exigido según apartado c) de la base segunda de la presentes, o documento que acredite estar en condiciones de obtenerlo.

3.4.- El plazo de presentación de instancias será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Altea y en la web municipal.

3.5.- No se establecen tasas en concepto de formación de expediente y derechos de examen, por cuanto que, en la actualidad, no existe ordenanza fiscal en vigor en el Ayuntamiento de Altea que posibilite su cobro.

**Base Cuarta.-:** Órgano de Selección.

4.1.- El órgano técnico de selección, conforme al artículo 57 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría de esta o cualquier otra Administración Pública.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará también como vocal.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría de esta o cualquier otra Administración Pública.



Cód. Validación: A4QSP5JCF3ZANTHJMH67ZQCT | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, deberán asistir el presidente y el secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

4.4.- A efectos de indemnizaciones por asistencia a órganos técnicos de selección, se percibirán las correspondientes a la categoría primera de las establecidas en el artículo 30.1 el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Base Quinta.-** Sistema Selectivo; Baremo de calificación.

### 5.1.- Desarrollo.

Los aspirantes acudirán el día y hora señalados para la realización de la entrevista, provistos del D.N.I. o pasaporte para su identificación y, en su caso, documento acreditativo de su identidad del país de origen.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de méritos, valorando la formación académica, titulaciones y cursos relacionados con el programa de la subvención y el resultado de una entrevista.

La documentación será aportada por los aspirantes el mismo día de la realización de la entrevista. Serán méritos puntuables de cada aspirante los contraídos hasta el último día del plazo para la presentación de solicitudes.

La entrevista se realizará de forma individual, manteniendo una conversación con el Tribunal, basada en la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante para realizar las funciones siguientes:

- Traducción y corrección:
  - De la documentación administrativa y plantillas de este Ayuntamiento.
  - De textos para su publicación.
- Asesoramiento lingüístico:
  - Atención de consultas lingüísticas y de normativa legal.
  - Creación de materiales de estudio e impartición de cursos de formación a empleados municipales o público en general en diferentes niveles.

La puntuación máxima de esta parte será de diez (10) puntos.

### 5.2. Valoración de méritos.

Se procederá a valorar los méritos aportados, conforme se indica a continuación:



Cód. Validación: A4QSP5JCF3ZANTJMHNB7ZCC7 | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



A) Expediente Académico: (máximo 5 puntos). Deberá acreditarse mediante certificación personal original o fotocopia debidamente compulsada, valorándose la nota media del expediente de la siguiente forma:

- de 5,00 hasta 5,99..... 1 punto.
- de 6,00 hasta 6,99 ..... 2 puntos.
- de 7,00 hasta 7,99 ..... 3 puntos.
- de 8,00 hasta 8,99 ..... 4 puntos.
- más de 9,00..... 5 puntos.

B) Otras titulaciones : (máximo 2 puntos). Se valorará 1 puntos por cada titulación oficial distinta de la requerida y que tenga relación con la materia y funciones objeto de la convocatoria.

C) Por cursos formativos o de perfeccionamiento (máximo 2 puntos) que tengan relación con las funciones a desempeñar y que hayan sido expedidos por Institutos de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana, Diputaciones, Colegios Oficiales u organismos oficiales competentes, se puntuarán con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más horas: 0,05 puntos.
- De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,50 puntos.

D) Conocimiento de Idiomas (máximo 1 punto). Idiomas Comunitarios, correspondientes a títulos expedidos por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,70 puntos.
- Nivel C2: 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la valoración de méritos será de diez (10) puntos.

La calificación final de la prueba selectiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes. Quedarán eliminados del proceso selectivo, aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de diez (10) puntos en total.

**Base Sexta.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, concediendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

6.2.- Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos. Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Concejalía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador.



Cód. Validación: AAQSP5JCF3ZANTHJMH6ZQZC7 | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 5



6.3.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por a letra "J" del primer apellido, conforme a la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE nº 36 – 11/02/2015)

6.4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

**Base Séptima.-:** Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aspirantes de la bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará públicas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación final obtenida. De acuerdo con esta lista, se elevará propuesta al órgano competente, además del acta de la sesión.

**Base Octava.**

Para lo no previsto en la presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales para la selección de personal al servicio de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, asumidas de forma íntegra por este Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 107, de 12 de mayo de 2006.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción actual; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, e 7 de julio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 7/2007 de 12 de abril, y muy especialmente lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma, por la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Altea, en fecha y firma indicados al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod - Validación: A4QSP5JCF3ZANTHJMHN67ZOC7 | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

